

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Secretaría del Medio Ambiente	2do trimestre del 2022 2do, 3er y 4to trimestres de 2021 y 1er, 3er y 4to trimestres de 2018	Remuneraciones bruta y neta de las personas servidoras públicas, del Artículo 121, fracción IX.	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que	
No encontró la información	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	Cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Denuncia infundada	Arístides Rodrigo Guerrero García	INFOCDMX/DLT.087/2023	20 de junio de 2023.
Palabras clave	Falta de información, remuneraciones de las personas servidoras públicas		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/325/2023****EXPEDIENTE: DLT.087/2023****SUJETO OBLIGADO:** Secretaría del Medio
Ambiente

Ciudad de México a 20 de junio de 2023.

**ARMANDO TADEO TERÁN ONGAY
COORDINADOR DE PONENCIA DEL COMISIONADO
PRESIDENTE ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

En atención a su oficio sin número, recibido el día 16 de junio de 2023, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente; así como del acuerdo de esa Ponencia del 16 de junio de 2023, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción IX formato 9A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“Busque trimestre del artículo 121 fracción IX y no encontré los siguientes.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOFOD/DEAEE/2.10.1A/325/2023

EXPEDIENTE: DLT.087/2023

Segundo trimestre del año 2022

Segundo trimestre, tercer trimestre y cuarto trimestre 2021

Primer trimestre, tercer trimestre y cuarto trimestre 2018

...”(Sic)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer la información sobre las remuneraciones mensuales bruta y neta de las personas servidoras públicas de la fracción IX, formato 9A del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por esta razón, se realizó la verificación correspondiente a la Secretaría del Medio Ambiente en lo relativo de esta denuncia.

La fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

[...]

IX. “La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración; ...”

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOFDF/DEAEE/2.10.1A/325/2023

EXPEDIENTE: DLT.087/2023

II. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 20 junio de 2023, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción IX formato 9A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la remuneración bruta y neta de los servidores públicos; se deberá **actualizar trimestralmente**, así como que deberán **conservar** en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la: información que se genere **en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**.

De la verificación realizada se desprendió que la Secretaría del Medio Ambiente publica la información actualizada al primer trimestre ejercicio 2023 así mismo conserva la información del ejercicio anterior (2022) conforme a los Lineamientos. En este sentido, el sujeto obligado no está obligado a conservar información de los ejercicios 2021 y 2018.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción IX 9A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet conforme

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/325/2023

EXPEDIENTE: DLT.087/2023

a los Lineamientos de Evaluación. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

[illegible]

Ejercicio 2022

1. Identificar el/los solicitante/s		2. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente		3. Responder el/los requerido/s		4. Cero		5. Cero		6. Cero		7. Cero		8. Cero		9. Cero		10. Cero		11. Cero		12. Cero		13. Cero		14. Cero		15. Cero		16. Cero		17. Cero		18. Cero		19. Cero		20. Cero		21. Cero		22. Cero		23. Cero		24. Cero		25. Cero		26. Cero		27. Cero		28. Cero		29. Cero		30. Cero		31. Cero		32. Cero		33. Cero		34. Cero		35. Cero		36. Cero		37. Cero		38. Cero		39. Cero		40. Cero		41. Cero		42. Cero		43. Cero		44. Cero		45. Cero		46. Cero		47. Cero		48. Cero		49. Cero		50. Cero		51. Cero		52. Cero		53. Cero		54. Cero		55. Cero		56. Cero		57. Cero		58. Cero		59. Cero		60. Cero		61. Cero		62. Cero		63. Cero		64. Cero		65. Cero		66. Cero		67. Cero		68. Cero		69. Cero		70. Cero		71. Cero		72. Cero		73. Cero		74. Cero		75. Cero		76. Cero		77. Cero		78. Cero		79. Cero		80. Cero		81. Cero		82. Cero		83. Cero		84. Cero		85. Cero		86. Cero		87. Cero		88. Cero		89. Cero		90. Cero		91. Cero		92. Cero		93. Cero		94. Cero		95. Cero		96. Cero		97. Cero		98. Cero		99. Cero		100. Cero		101. Cero		102. Cero		103. Cero		104. Cero		105. Cero		106. Cero		107. Cero		108. Cero		109. Cero		110. Cero		111. Cero		112. Cero		113. Cero		114. Cero		115. Cero		116. Cero		117. Cero		118. Cero		119. Cero		120. Cero		121. Cero		122. Cero		123. Cero		124. Cero		125. Cero		126. Cero		127. Cero		128. Cero		129. Cero		130. Cero		131. Cero		132. Cero		133. Cero		134. Cero		135. Cero		136. Cero		137. Cero		138. Cero		139. Cero		140. Cero		141. Cero		142. Cero		143. Cero		144. Cero		145. Cero		146. Cero		147. Cero		148. Cero		149. Cero		150. Cero		151. Cero		152. Cero		153. Cero		154. Cero		155. Cero		156. Cero		157. Cero		158. Cero		159. Cero		160. Cero		161. Cero		162. Cero		163. Cero		164. Cero		165. Cero		166. Cero		167. Cero		168. Cero		169. Cero		170. Cero		171. Cero		172. Cero		173. Cero		174. Cero		175. Cero		176. Cero		177. Cero		178. Cero		179. Cero		180. Cero		181. Cero		182. Cero		183. Cero		184. Cero		185. Cero		186. Cero		187. Cero		188. Cero		189. Cero		190. Cero		191. Cero		192. Cero		193. Cero		194. Cero		195. Cero		196. Cero		197. Cero		198. Cero		199. Cero		200. Cero		201. Cero		202. Cero		203. Cero		204. Cero		205. Cero		206. Cero		207. Cero		208. Cero		209. Cero		210. Cero		211. Cero		212. Cero		213. Cero		214. Cero		215. Cero		216. Cero		217. Cero		218. Cero		219. Cero		220. Cero		221. Cero		222. Cero		223. Cero		224. Cero		225. Cero		226. Cero		227. Cero		228. Cero		229. Cero		230. Cero		231. Cero		232. Cero		233. Cero		234. Cero		235. Cero		236. Cero		237. Cero		238. Cero		239. Cero		240. Cero		241. Cero		242. Cero		243. Cero		244. Cero		245. Cero		246. Cero		247. Cero		248. Cero		249. Cero		250. Cero		251. Cero		252. Cero		253. Cero		254. Cero		255. Cero		256. Cero		257. Cero		258. Cero		259. Cero		260. Cero		261. Cero		262. Cero		263. Cero		264. Cero		265. Cero		266. Cero		267. Cero		268. Cero		269. Cero		270. Cero		271. Cero		272. Cero		273. Cero		274. Cero		275. Cero		276. Cero		277. Cero		278. Cero		279. Cero		280. Cero		281. Cero		282. Cero		283. Cero		284. Cero		285. Cero		286. Cero		287. Cero		288. Cero		289. Cero		290. Cero		291. Cero		292. Cero		293. Cero		294. Cero		295. Cero		296. Cero		297. Cero		298. Cero		299. Cero		300. Cero		301. Cero		302. Cero		303. Cero		304. Cero		305. Cero		306. Cero		307. Cero		308. Cero		309. Cero		310. Cero		311. Cero		312. Cero		313. Cero		314. Cero		315. Cero		316. Cero		317. Cero		318. Cero		319. Cero		320. Cero		321. Cero		322. Cero		323. Cero		324. Cero		325. Cero		326. Cero		327. Cero		328. Cero		329. Cero		330. Cero		331. Cero		332. Cero		333. Cero		334. Cero		335. Cero		336. Cero		337. Cero		338. Cero		339. Cero		340. Cero		341. Cero		342. Cero		343. Cero		344. Cero		345. Cero		346. Cero		347. Cero		348. Cero		349. Cero		350. Cero		351. Cero		352. Cero		353. Cero		354. Cero		355. Cero		356. Cero		357. Cero		358. Cero		359. Cero		360. Cero		361. Cero		362. Cero		363. Cero		364. Cero		365. Cero		366. Cero		367. Cero		368. Cero		369. Cero		370. Cero		371. Cero		372. Cero		373. Cero		374. Cero		375. Cero		376. Cero		377. Cero		378. Cero		379. Cero		380. Cero		381. Cero		382. Cero		383. Cero		384. Cero		385. Cero		386. Cero		387. Cero		388. Cero		389. Cero		390. Cero		391. Cero		392. Cero		393. Cero		394. Cero		395. Cero		396. Cero		397. Cero		398. Cero		399. Cero		400. Cero		401. Cero		402. Cero		403. Cero		404. Cero		405. Cero		406. Cero		407. Cero		408. Cero		409. Cero		410. Cero		411. Cero		412. Cero		413. Cero		414. Cero		415. Cero		416. Cero		417. Cero	
-------------------------------------	--	--	--	---------------------------------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/325/2023

EXPEDIENTE: DLT.087/2023

[illegible][illegible]

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

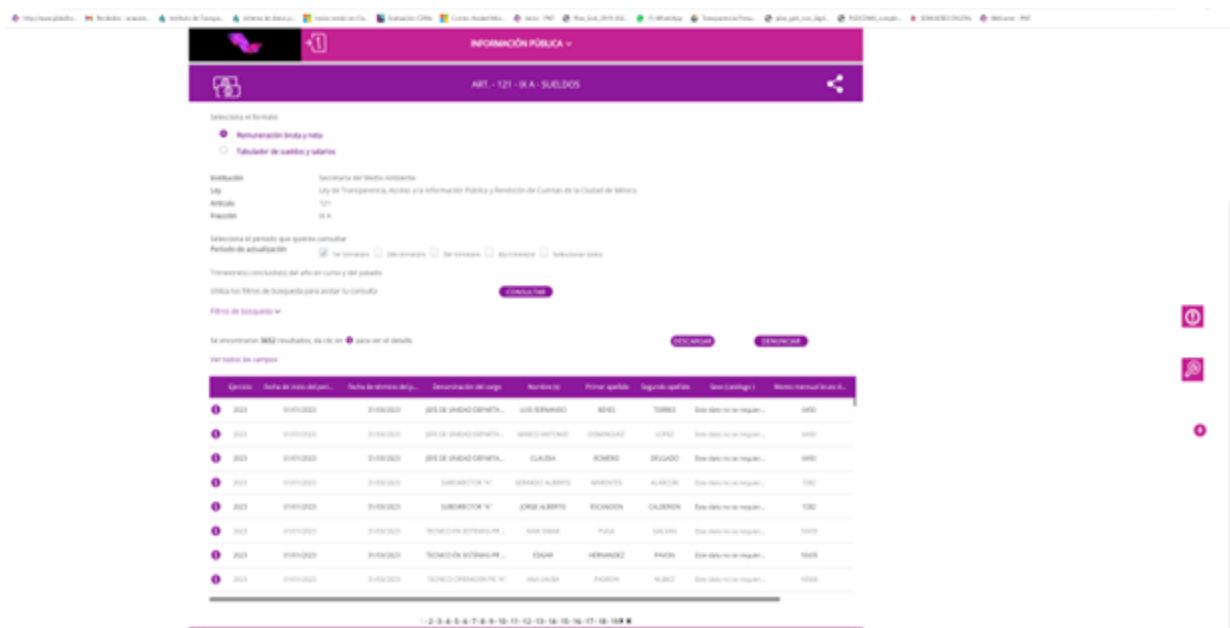
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/325/2023

EXPEDIENTE: DLT.087/2023

De la verificación realizada se desprendió que, la Secretaría del Medio Ambiente publica la información actualizada al primer trimestre ejercicio 2023 así mismo conserva la información del ejercicio anterior conforme a los Lineamientos, en este sentido el sujeto obligado no está obligado a conservar información de los ejercicios 2021 y 2018.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción IX formato 9A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme los Lineamientos de Evaluación. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.



INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 121 - IX-A - SUELDOS

Selección de formatos

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Entidad: Secretaría del Medio Ambiente

Unidad: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: IX-A

Selección de periodos que quieras consultar

Periodo de actualización: ☒ No incrementa ☐ Sin incrementa ☐ Sin incrementa ☐ Incrementa ☐ Seleccionar todos

Transmisor: consultados del año en curso y del pasado

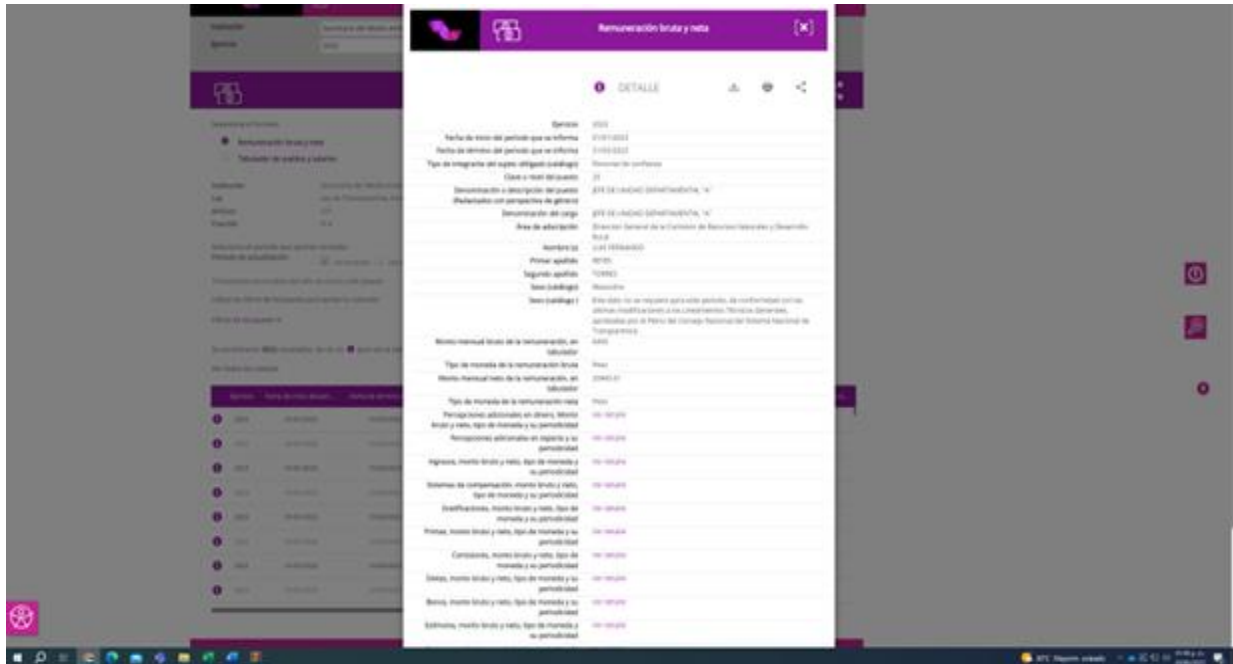
Utiliza los filtros de búsqueda para acortar la consulta

Filtros de búsqueda:

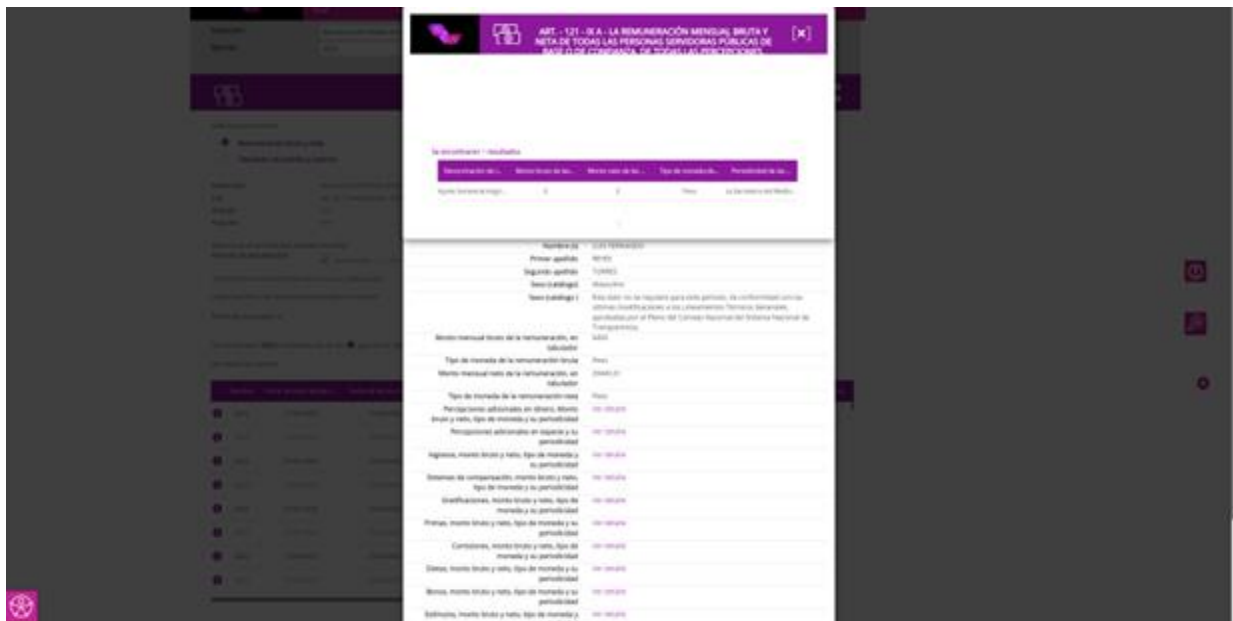
Se encontraron 362 resultados, clic en para ver el detalle

Ver todos los campos

Orden	Fecha de inicio del año	Fecha de término del año	Denominación del cargo	Número de	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (Mujer o Varón)	Moneda (Monto en pesos)
1	2023	2023-01-01	JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	4050	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Sexo desconocido	9450
2	2023	2023-01-01	JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	4050	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Sexo desconocido	9450
3	2023	2023-01-01	JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	4050	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Sexo desconocido	9450
4	2023	2023-01-01	SUBDIRECTOR "A"	3000	ALVARADO	ALVARADO	Sexo desconocido	7350
5	2023	2023-01-01	SUBDIRECTOR "A"	3000	ALVARADO	ALVARADO	Sexo desconocido	7350
6	2023	2023-01-01	TECNICO EN SISTEMAS DE	1000	ALVARADO	ALVARADO	Sexo desconocido	1000
7	2023	2023-01-01	TECNICO EN SISTEMAS DE	1000	ALVARADO	ALVARADO	Sexo desconocido	1000
8	2023	2023-01-01	TECNICO EN SISTEMAS DE	1000	ALVARADO	ALVARADO	Sexo desconocido	1000
9	2023	2023-01-01	TECNICO EN SISTEMAS DE	1000	ALVARADO	ALVARADO	Sexo desconocido	1000



Mes	Monto bruto	Monto neto
2023-01-01	20,000.00	15,000.00



Monto bruto	Monto neto	Tipo de moneda
20,000.00	15,000.00	MXN

Ejercicio 2022

[illegible]

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/325/2023

EXPEDIENTE: DLT.087/2023

[illegible][illegible]

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOFDF/DEAEE/2.10.1A/325/2023

EXPEDIENTE: DLT.087/2023

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia ciudadana presentada DLT.087/2023, se verificó que el sujeto obligado la Secretaría del Medio Ambiente en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente>, así como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia cumple con la publicación de la información actualizada, referente a la fracción IX formato 9A del artículo 121 de la Ley de Transparencia conforme a lo señalado en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría **infundada** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/AMR